



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2754

09/01/2020

4823

AUTOR/A: SABANÉS NADAL, Inés (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, se informa que, de acuerdo con la distribución de competencias en materia de residuos, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico tiene la obligación de dar cumplimiento a las obligaciones del apartado 1 del artículo 33 de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, respecto de los planes de gestión de residuos y programas de prevención de residuos que aprueban las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial.

Es por ello que, además de notificar la aprobación del Programa Estatal de Prevención de Residuos y del Plan Estatal de Gestión de Residuos, de conformidad con la Decisión de Ejecución de la Comisión 2013/727/UE, de 6 de diciembre de 2013, por la que se establece el formato para la notificación de la información sobre la adopción y las revisiones sustanciales de los planes de gestión de residuos y los programas de prevención de residuos, ha venido notificando de la misma manera la aprobación de los planes autonómicos de gestión de residuos.

Asimismo, cabe señalar que disponer de planes de gestión de residuos acordes a la normativa europea es un requisito *sine qua non* para acceder a los fondos comunitarios (condición *ex ante* en el periodo 2014-2020 y condición habilitante para el período 2021-2027).

Por ello, cabe indicar que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su espíritu de colaboración con las Comunidades Autónomas, ha llevado a cabo un análisis técnico de los mencionados planes autonómicos, una vez aprobados o durante la fase de participación pública previa a su aprobación, en relación con la verificación del cumplimiento de los requisitos comunitarios obligatorios incluidos en el artículo 28 de la Directiva 2008/98/CE, en el artículo 14 y Anexo V de la



Ley 22/2011, de 28 de julio, y en el Capítulo V del Plan Estatal Marco de Residuos (PEMAR).

Dado que la Directiva (UE) 2018/851, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE, incluye modificaciones en el contenido de los planes de gestión de residuos, que afectan fundamentalmente al contenido de los planes autonómicos, se debe proceder a revisar el PEMA y los planes autonómicos para incluir las nuevos requisitos, en caso de que sea necesario.

Madrid, 18 de febrero de 2020